

BREVE COMENTARIO.

En el artículo 1° del Anteproyecto respectivo se crea un organismo denominado Escuela Judicial destinado a la formación y perfeccionamiento de los Jueces y demás funcionarios judiciales, in vestido con personalidad jurídica, patrimonio propio y que deberá estar sometido a la Supervigilancia del Consejo Nacional de Justicia.-

Asimismo en su artículo 2° se describen los objetivos de la Escuela Judicial consistentes en formar y capacitar a los abogados que postulan a los cargos de Jueces y Secretarios de los Tribunales Ordinarios, de Menores y del Trabajo con el objeto de habilitarlos para el ejercicio de sus funciones judiciales,-

También la Escuela debe proporcionar cursos de perfeccionamiento o de actualización de conocimientos para los Jueces y de más funcionarios del Escalafón Primario.-

En su artículo 3° se indica que la dirección superior y la administración de la Escuela Judicial estará a cargo de un Consejo Directivo formado por cinco miembros que serán designados por el Consejo Nacional de Justicia por un plazo de cuatro años y que serán de su exclusiva confianza. El inciso 2° del precepto establece las exigencias para ser miembros del Consejo y da la oportunidad de que integre dicho Consejo un magistrado del Poder Judicial de categoría no inferior a la de Juez de Asiento de Corte de Apelaciones.-

Después se indica la forma en que sesionará dicho Consejo y la forma en que adoptará sus acuerdos.-

En su artículo 4° el Anteproyecto indica las atribuciones del Consejo Directivo y que abarcan un conjunto de catorce numerados.-

En su artículo 5° se precisan los requisitos del Director de la Escuela Judicial y sus atribuciones, las que se detallan concretamente en el artículo 7° del Anteproyecto.-

Posteriormente en el artículo 8° se precisa la importancia del Curso de Formación Judicial para ingresar a la carrera judicial en el Escalafón Primario; los requisitos de los Postulantes se indican en el artículo 9°; los beneficios de los ingresados a los cursos de la Escuela Judicial se detallan en los artículos 10° y 11°; precisándose a continuación del artículo 13° las modificaciones que se harán en el Código Orgánico de Tribunales para adecuar las nuevas normativas a la actual legislación.-

OBSERVACIONES: Durante la discusión del Anteproyecto la Asamblea Regional coincidió en líneas generales con las normas relativas a la Escuela Judicial.-

Se está de acuerdo con los objetivos de la Escuela Judicial como respecto de su composición pero respecto de este último punto se estima conveniente que debe existir en el Directorio una mayor ingerencia de los miembros del Poder Judicial, dos a lo menos si no más, uno de los cuales debe ser Ministro o Juez que pertenezca a la Asociación de Magistrados. Se propicia que la Escuela Judicial depende directamente del Instituto de Estudios Judiciales y no como quiere el Anteproyecto del Consejo Nacional de Justicia, que la planta del personal académico de la Escuela sea variable y que en los planes de estudio tenga el Instituto de Estudios Judiciales directa ingerencia.- Asimismo que este último canalice los cursos sobre determinadas materias recibiendo en este punto las sugerencias y peticiones de la Asociación de Magistrados, ya que de esta manera esta Escuela cumplirá en la mejor forma sus funciones al recibir y cumplir las directivas e insinuaciones de los funcionarios respecto de los cuales se encuentran destinados sus cursos y conferencias de perfeccionamiento.-

Al respecto, se estima también que en el Anteproyecto debe considerarse que la preparación docente impartida por la Escuela Judicial se haga obligatoria al Personal Subalterno tanto para su ascenso como para su calificación.-

Se estima conveniente por la Comisión someter nuevamente esta materia a votación a la Asamblea Regional de Magistrados respecto de dos puntos de suma importancia: la integración del Consejo Directivo de la Escuela con mayor número de miembros del Poder Judicial y la supervigilancia de la misma como dependiente del Instituto de Estudios Judiciales con las respectivas atribuciones.-

La Asamblea de 7 del presente aprobó por mayoría absoluta la proposición de la Comisión, o sea, integración mayoritaria de jueces en el Consejo y Supervigilancia del Instituto de Estudios Judiciales respecto de la Escuela Judicial. También se acordó dejar constancia que la Asamblea opina que "tendrán especial preferencia para el ingreso y ascenso en el Poder Judicial los alumnos de la Escuela Judicial".-